



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 231 - - - - -

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de igual manera, señala en su artículo 113 la Carta Política establece que “(...) *Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)*”, en el artículo 209 se establece que “(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”.

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: “(...) *El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (...)*”

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, señalan que: “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*”, igualmente lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, principio de coordinación, que señala “*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)*” y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos o convenios interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos interadministrativos, entre otras figuras jurídicas. Dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que atendiendo lo estipulado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 231 - - - - -

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

apropiación del área artística de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y desde la Subdirección de Equipamientos Culturales, se requiere apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales del Proyecto 996 "Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad", y en consecuencia se establece la necesidad de realizar un convenio interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Ciencias- Observatorio Astronómico Nacional, entidad idónea, de reconocimiento nacional, para trabajar conjuntamente en el desarrollo de actividades académicas, divulgativas, experienciales y pedagógicas para acercar la astronomía y las ciencias del espacio a la comunidad en general.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA corresponde a un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto en concordancia con la Constitución Política de Colombia, de carácter público, autónoma y democrática, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través de la cual el estado Colombiano promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación y las artes para alcanzar la excelencia.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA tiene como fines, entre otros, contribuir a la unidad nacional, estudiar, y enriquecer el patrimonio cultural, y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación, formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica.

Que igualmente de conformidad con los numerales 8, 10 y 11 del artículo 3 de Acuerdo No. 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario "Estatuto General de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" son fines de la Universidad estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a todos los sectores sociales que conforman la nación colombiana, y contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción y fomento del acceso a la educación superior.

Que la Facultad de Ciencias, creada en 1965, está organizada en un nivel central, consta de ocho departamentos dentro de los cuales encontramos Biología, Estadística, Farmacia, Física, Geociencias, Matemáticas, Química y Observatorio Astronómico Nacional-OAN éste último encargado de desarrollar la astronomía, la astrofísica, la cosmología y demás ciencias afines en Colombia, mediante procesos de liderazgo académico y científico, con el objetivo de hacer partícipe de su actividad académica y conocimiento astronómico a todos los sectores sociales de Colombia. Así mismo, contribuye a promover la cooperación, difusión y socialización de las investigaciones científicas en la sociedad en general, y para promover la interacción entre científicos, estudiantes y el público en general, esto con el fin de cumplir con la misión de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, la cual es formar profesionales y científicos de calidad, atendiendo las demandas de la población, mediante la oferta de programas curriculares en ciencias básicas y desarrollar proyectos de investigación científica a través de grupos calificados y una amplia infraestructura dispuesta para el funcionamiento de centros, institutos, museos, programas académicos y culturales y de proyección social para contribuir al desarrollo científico y tecnológico de Colombia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 231 - - - - -

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

Que es importante resaltar que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos interadministrativos, entre otras figuras jurídicas. La citada Directiva cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones. En los considerandos de esta Directiva, se señala que los convenios interadministrativos se rigen por los artículos 103 y 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, que estableció la facultad de asociación entre entidades públicas. Respecto de esta última, la Corte Constitucional, en lo que tiene que ver con el análisis de exequibilidad del artículo 95 indica que "... tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado" (Corte Constitucional. Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra. Sentencia C-671-99).

Que en consecuencia se establece la pertinencia de la celebración de un convenio interadministrativo, tendiente a aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL - Facultad de Ciencias - Observatorio Astronómico y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- Planetario de Bogotá, a efectos de desarrollar actividades colaborativas y de asesoría en temáticas científicas, académicas, pedagógicas y culturales que se encuentran asociadas a la astronomía y la cultura científica".

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal c), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo que se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto del contrato, el cual consiste en: *"Aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y humanos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL - Facultad de Ciencias - Observatorio Astronómico y el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- Planetario de Bogotá, a efectos de desarrollar actividades colaborativas y de asesoría en temáticas científicas, académicas, pedagógicas y culturales que se encuentran asociadas a la astronomía y la cultura científica."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial para la contratación la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte (\$45.000.000)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 231- - - - -

Por la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo por la modalidad de selección de contratación directa

N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
1590	3-3-1-15-03-25-0996-157	\$45.000.000	Integración entre el arte, la cultura científica, la tecnología y la ciudad.	5 de marzo de 2019

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 14 MAR 2019

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Abogado Contratista - OAJ